

Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Servicio de Mantenimiento

El presente pliego de condiciones tue aprobado por Resolución del 2º Tte. Alcaide el FEB 2011

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL KIOSCO DEL MUSEO DEL COMERCIO UBICADO EN LA PLAZA DE LA CUTURA DE LA AVDA CAMPOAMOR

1- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación de la gestión del Kiosco de la Plaza de la Cultura sita en la Avda de Campoamor.

2- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años.

3- REQUISITOS

Se deberá acatar en todo momento la normativa vigente que sea de aplicación para este tipo de establecimientos, y en especial la referida a horarios de apertura, condiciones higiénicas, bebidas alcohólicas y ruido.

Tanto la construcción como las instalaciones existentes, se deberán conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta la finalización del plazo de explotación, cuando serán de nuevo entregadas al Ayuntamiento en las citadas condiciones.

Toda reforma o mejora que quiera realizar el adjudicatario en el local, necesitará la autorización previa y por escrito del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, quedando dichas mejoras en beneficio del kiosco-bar.

Será por cuenta del adjudicatario el consumo tanto de energía eléctrica como de agua realizado en el bar, que será leído por medio de contadores que no podrán ser manipulados y que se conservarán en buen estado.





Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Servicio de Mantenimiento

Las averías que se produzcan a causa del funcionamiento del bar o por un mal uso serán por cuenta del adjudicatario.

Al finalizar el contrato deberá dejar las instalaciones y el local en perfecto estado de funcionamiento.

El adjudicatario deberá responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación.

No cederá, ni gravará sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca los bienes o instalaciones que deban revertir a la corporación concedente.

No se podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Cuando finalice el plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar y dejar libres y vacuos a disposición de la Administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización y reconocerá la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Si tuviera empleados a su cargo para la explotación del bar, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así mismo, velará por el cumplimiento de estas obligaciones por los empleados.

Salamanca, 26 de abril de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo: Serafin Portillo Blanco